

Informe técnico

Tema: Proyecto de Ordenanza Metropolitana sobre LUAE componente turismo
Fecha: 19 de octubre de 2022

Sumario

Introducción.....	2
Antecedentes.....	2
Desarrollo del informe.....	4
Exposición de motivos.....	4
Considerandos.....	4
Articulado.....	4
Disposiciones.....	5
Comando de cierre.....	6
Conclusiones y recomendaciones.....	6
Conclusiones.....	6
Recomendaciones.....	6

Cuadro de registro de cambios

Fecha	Versión	Responsable	Cargo	Cambios	Firma
19 octubre 2022	1.0	David Ochoa	SDPC Legal	Redacción	SOB

Cuadro de aprobación del documento

Fecha	Versión	Responsable	Cargo	Rol	Firma

Introducción

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito tiene competencia en materia de turismo por dos fuentes:
 - a. Por un lado, el art. 135 del COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización) dispone que: *“El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.”* De manera consistente, el fomento al sector turístico aparece como atribuciones del nivel municipal (art. 54 del COOTAD) y del nivel metropolitano (art. 84). El ejercicio de las atribuciones de cada nivel de gobierno, en materia turística, fue regulado mediante Resolución N.º 001-CNC-2016 de 11 de marzo de 2016 (Tercer Suplemento del Registro Oficial N.º 718 de 23 de marzo de 2016).
 - b. Por otro lado, el Municipio firmó con el Ministerio de Turismo dos convenios de transferencia de competencias previo a la Constitución vigente, en fechas 31 de agosto de 2001 y 9 de abril de 2008.
2. La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad, Economía Popular y Solidaria está procesando un proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal, en relación a los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la LUAE (Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas, a partir del 25 de abril de 2022, cuando mediante Oficio N.º GADDMQ-AM-2022-0672-OF, el señor Alcalde metropolitano asumió la iniciativa normativa de dicho proyecto.
3. Mediante Resolución 16 de 8 de agosto de 2022, la mencionada Comisión de Desarrollo Económico requirió informes técnicos a las siguientes entidades municipales: de la Procuraduría Metropolitana, de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de la Agencia Metropolitana de Control, de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, de la Dirección Metropolitana de Informática, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.
4. Con fecha 17 de agosto de 2022, mediante Memorando N.º GADDMQ-SDPC-2022-0250, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad remitió el informe técnico requerido.
5. En sesión de 17 de octubre, la Comisión de Desarrollo Económico solicitó a las entidades que participan en este proyecto de ordenanza, que actualicen los informes presentados.

Antecedentes

1. Con fecha 25 de abril de 2022, mediante Oficio N.º GADDMQ-AM-2022-0672-OF, el señor Alcalde Metropolitano asumió la iniciativa normativa de un proyecto de ordenanza metropolitana reformativa del Código Municipal codificado, cuyo objetivo es reformar la actual inspección previa para otorgar el

- registro turístico y Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas, LUAE, por parte de unidades económicas de actividades turísticas.
2. Con fecha 27 de abril de 2022, mediante Oficio N.º GADDMQ-SGCM-2022-2370-O, la Secretaría General del Concejo Metropolitano emite informe de calificación del mencionado proyecto de ordenanza, asignando su tratamiento a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.
 3. Con fecha 16 de mayo de 2022, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria avocó conocimiento del mencionado proyecto de ordenanza.
 4. Con fecha 30 de mayo de 2022, la mencionada comisión aprobó una resolución por la cual dispuso convocar en 8 días a una mesa de trabajo sobre el tema.
 5. Se realizó una mesa de trabajo el 7 de julio de 2022, donde se evacuaron todas las recomendaciones de las distintas Secretarías e instituciones municipales, al proyecto de ordenanza reformativo al Capítulo IV del Título I del Libro III.2 del Código Municipal codificado.
 6. Con fecha 8 de agosto de 2022, la mencionada comisión aprobó la Resolución N.º 016-CDE-2022, por la cual solicitó informes técnicos y jurídicos a ocho entidades municipales, incluyendo esta Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.
 7. Producto de esta Resolución, la Comisión mencionada, recibió los siguientes informes:
 - a. Con Oficio Nro. GADDMQ-DMSC-2022-1162-OF de 16 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos remitió un informe técnico sobre el tema.
 - b. Con Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2852-O, de 17 de agosto de 2022, se pronunció la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
 - c. Con Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0250, de 17 de agosto de 2022, se pronunció la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.
 - d. Con Oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-0951 de 17 de agosto de 2022, la Empresa Pública Quito Turismo remitió su informe técnico legal.
 - e. Con Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2022-01303-O de 19 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana Informática presentó su informe técnico.
 - f. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0990-O de 19 de agosto de 2022, la Agencia Metropolitana de Control remitió su informe técnico.
 - g. Finalmente, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O de 19 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emitió su informe jurídico.
 8. Tras estos informes, la Directora de Calidad incorporó las observaciones emitidas por Procuraduría Metropolitana y presentó el texto del proyecto de ordenanza propuesta que se analiza en este informe, mediante Oficio Nro. EPMGDT-DC-2022-0363 de 1 de octubre de 2022.

Desarrollo del informe

El proyecto de ordenanza metropolitana se compone de cuatro secciones:

- Exposición de motivos
- Considerandos
- Articulado
- Disposiciones

Este informe se desarrolla analizando estas cuatro secciones.

Exposición de motivos

El proyecto de Ordenanza analizado se encuentra debidamente motivado en la exposición de motivos, por lo que ésta Secretaría considera que es procedente generar este tipo de incentivos al sector con la finalidad de facilitar los trámites de funcionamiento.

En la exposición de motivos, se dice “Mediante Decreto Ejecutivo No. 1340, de 13 de mayo de 2021, publicado el 26 de mayo de 2021 en el Sexto Suplemento No. 2459 del Registro Oficial...”. Es necesario corregir, pues en dicha fecha, el Registro Oficial que corresponde es el N.º 459.

Considerandos

El proyecto de Ordenanza analizado anteriormente ya señalaba en sus considerandos, como parte de la debida motivación que deben tener los Actos de la Administración Pública de conformidad a lo previsto en la Constitución de la República y el Código Orgánico Administrativo, por lo que ésta Secretaría no tiene observaciones sobre la motivación enunciada.

La Ley de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos es Ley **Orgánica**.

El considerando decimonoveno dice “**Que**, el artículo 1790, establece que el “procedimiento administrativo ordinario...”, pero tras la codificación de la Ordenanza Metropolitana 037-2022, ahora esa redacción consta como artículo 1816 del Código Municipal.

Articulado

El articulado propuesto en el proyecto de Ordenanza analizado es, en cuanto al contenido de fondo, similar a la versión del proyecto que fue debidamente analizada en el informe técnico remitido con Memorando N.º GADDMQ-SDPC-2022-0250-O. Sin embargo, se ha actualizado la numeración de los artículos del Código Municipal, cuya versión vigente fue aprobada el 9 de agosto pasado mediante Ordenanza Metropolitana No. 37.

Del análisis realizado al texto del articulado que integra el proyecto de ordenanza, se han identificado las siguientes recomendaciones de forma y redacción:

Articulado	Cambio recomendado
------------	--------------------

<p>Artículo 1.- Incorpórese siguiente texto al final del artículo 1811:</p>	<p>Artículo 1.- Incorpórese el siguiente inciso al final del artículo 1811 del Código Municipal:</p>
<p>“Las actividades económicas inmersas en las categorías turísticas se sujetarán al procedimiento administrativo simplificado, con excepción de las tipologías CZ1A y CZ1B.”</p>	<p>“Las actividades económicas inmersas en las categorías turísticas se sujetarán al procedimiento administrativo simplificado, con excepción de las tipologías CZ1A y CZ1B, las cuales se sujetarán al procedimiento que corresponda.”</p>
<p>Artículo 2. - Incorpórese en el artículo 1814 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, después de numeral 04 un numeral y dos incisos al tenor del siguiente texto:</p>	<p>Artículo 2.- Incorpórese a continuación del numeral 4 del artículo 1814 del Código Municipal un numeral 5 con el siguiente texto:</p>
<p>“El interesado deberá finalizar la declaración responsable de cumplimiento de las normas administrativas y/o reglas técnicas vigentes aplicables de manera digital en el Sistema de Catastro de Establecimientos Turísticos en el máximo de 10 días término contados a partir del ingreso del trámite de licenciamiento.</p> <p>En caso de que el administrado no finalice la declaración responsable de cumplimiento en el término establecido en el presente artículo, se entenderá como desistimiento y se procederá archivar el trámite.</p> <p>Para los casos de actividades turísticas; si en la inspección posterior realizada por el componente de la materia se verificare que la declaración responsable de cumplimiento realizada por el interesado es falsa, la falta de veracidad constituirá una infracción muy grave de conformidad con lo previsto en la normativa turística nacional vigente y de acuerdo a la tipología de las sanciones por infracciones graves y muy graves en materia de turismo establecida en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. “</p>	<p>“5. El interesado deberá finalizar la declaración responsable de cumplimiento de las normas administrativas y/o reglas técnicas vigentes aplicables de manera digital en el Sistema de Catastro de Establecimientos Turísticos en el máximo de 10 días término contados a partir del ingreso del trámite de licenciamiento.</p> <p>En caso de que el administrado no finalice la declaración responsable de cumplimiento en el término establecido en el presente artículo, se entenderá como desistimiento y se procederá archivar el trámite.</p> <p>Para los casos de actividades turísticas; si en la inspección posterior realizada por el componente de la materia se verificare que la declaración responsable de cumplimiento realizada por el interesado es falsa, la falta de veracidad constituirá una infracción muy grave de conformidad con lo previsto en la normativa turística nacional vigente y de acuerdo a la tipología de las sanciones por infracciones graves y muy graves en materia de turismo establecida en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”</p>
<p>Artículo 3. - En el segundo inciso del artículo 1816 del Código Municipal para el Distrito metropolitano de Quito, elimínese la siguiente frase:</p>	<p>Artículo 3.- En el segundo inciso del artículo 1816 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, elimínese la siguiente frase:</p>
<p>“La verificación previa se efectuará en los casos en que la actividad económica a licenciar esté inmersa en la categoría turística.”</p>	<p>“La verificación previa se efectuará en los casos en que la actividad económica a licenciar esté inmersa en la categoría turística.”</p>

Disposiciones

El proyecto de ordenanza contiene cinco disposiciones transitorias, en general, es innecesario que cada epígrafe diga "Disposición Transitoria" (Primera, Segunda, etc.), pues el título de esta sección ya contiene el enunciado "Disposiciones transitorias", por lo que, se consideraría que ya abarca a cada una de las cinco disposiciones, lo cual se sugiere como una corrección de redacción.

Comando de cierre

El comando de cierre es el mismo en ambas versiones del proyecto de Ordenanza, remitidas para emitir el informe por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, por lo que se sugiere realizar un cambio en la redacción de conformidad al siguiente texto debido que el Concejo Metropolitano generalmente sesiona de manera presencial:

Comando de cierre	Cambio recomendado
Dada en la sesión modalidad virtual del Concejo Metropolitano de Quito, el -- de -- de 2021.	Dada en la Sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ____ de 2022.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

1. El texto del proyecto de Ordenanza Metropolitana para reformar el momento de realizar inspecciones para el proceso de licenciamiento a las actividades turísticas, contiene las recomendaciones realizadas por las entidades municipales involucradas.
2. Esta Secretaría recomienda las modificaciones reseñadas en este informe.
3. Con las sugerencias contenidas en el presente documento, esta Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad emite informe favorable al proyecto de Ordenanza Metropolitana para reformar los artículos 1811 a 1816 del Código Municipal codificado, que trata sobre Licencia Única para el ejercicio de las Actividades Económicas LUAE.

Recomendaciones

1. Se recomienda adoptar las sugerencias de redacción contenidas en este informe.
2. Se recomienda aprobar un informe de comisión para poner a consideración del Pleno del Concejo Metropolitano el presente proyecto de Ordenanza Metropolitana.

Elaborado por:

David Ochoa
 SDPC Legal

Anexos

Código anexo	Fecha vigencia	Descripción del anexo
1	1 octubre 2022	Proyecto de ordenanza enviado con Oficio Nro.



		EPMGDT-DC-2022-0363
--	--	---------------------